



RESOLUCIÓN No.022DE 2024
(02 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

**EL GERENTE GENERAL (E) DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA-FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio”.*

Que, así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: *“Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas”.*

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por Resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 es función del Gerente General ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. DE 2024
(02 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Que, desde el día 01 de noviembre de 2013, la señora **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.918.592** expedida en Bogotá D.C, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, actualmente desempeñando el cargo de Técnico Administrativo Código 01 Grado 01, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante oficio de fecha veintidós (22) de abril de 2024, la Trabajadora Oficial **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, para disfrutarlas desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024.

Que, mediante oficio de fecha veintinueve (29) de abril de 2024, la Gerencia General de Fondecún informa al Trabajador Oficial **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones contados desde el 06 de mayo de 2024, con fecha de reintegro el día 28 de mayo de 2024.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **50054** del 02 de mayo de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones al Trabajador Oficial **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES. Reconocer el pago y el disfrute de vacaciones que le corresponden al Trabajador Oficial **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.918.592** expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado entre el 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, en calidad de Técnico Administrativo, Código 01 Grado 01, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISFRUTE DE VACACIONES. Conceder al Trabajador Oficial **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.918.592** expedida en Bogotá D.C, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones desde el seis (06) de mayo de 2024 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2024, debiendo reintegrarse a sus labores el día veintiocho (28) de mayo de 2024, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. DE 2024
(02 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de vacaciones a favor de **MARIAM HANNA RODRIGUEZ REY**, la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.072.700)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 1.569.428
Vacaciones	\$ 2.301.827
Bonificación por recreación	\$ 201.445
TOTAL.	\$ 4.072.700

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **50054** del 02 de mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES. De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó: Angela Andrea Forero Mojica - Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó valores liquidados: Miguel Antonio Ramírez Alfonso – Profesional Especializado – Contabilidad
Revisó aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAC
Proyectó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

